RESOLUCIÓN NÚMERO 065 el 27 de Julio de 2022

"Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-002-2022"

El Alcalde Local de Santa Fe, en representación del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, en uso de sus facultades legales, en especial por las otorgadas en los Decretos Distritales 768 de 2019 y 153 de 2010; Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables.

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No. 053 del 01 de Julio de 2022, se dio apertura al proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-002-2022.

Que de acuerdo con el procedimiento establecido en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, el presente proceso de selección se llevó a cabo a través de la modalidad de selección abreviada de menor cuantía.

Que el presente proceso de selección y el contrato que llegare a suscribirse como resultado del mismo estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se rige por las siguientes normas: Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, la Ley 1882 de 2018, ley 2069 de 2020 y demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes.

Que previamente se analizó la conveniencia y justificación del proyecto y se encontraron debidamente elaborados los documentos y estudios previos, conforme lo disponen los numerales 7° y 12° del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

Que, el presupuesto oficial destinado por el FONDO para la presente selección y posterior contratación fue de **NOVENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS ($95.918.659)**incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

Los anteriores valores se encuentran amparados mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 566 del 24 de Junio de 2022.

Continuación Resolución Número 065 del 27 de Julio de 2021

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-002-2022

Que, teniendo en cuenta los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020 no se limitó a Mipymes el presente proceso.

Que surtido el plazo de manifestaciones de interés para participar en el proceso de selección, el cual fue desde el 30 de junio hasta el 6 de julio del 2022; se recibieron las respectivas **MANIFESTACIONES DE INTERÉS** y el día 6 de julio del 2022 se publicó en la página www.colombiacompra.gov.co., la lista de las mismas, recibidas así:

- **EGESCO**
- **FUNCITEG**
- **FUNDACION CHONTO CIMARRON**
- **COINDERE**
- **FUNDIPAL**
- **FUNDACION IWOKE**
- **FUNINDER**
- **CORPORACION COLOMBIA XXI**
- **CEDHI**
- **DIGERATI**
- **ASCODES SAS**
- **CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA**
- **CARLOS ALBERTO PINZON MOLINA**
- **FUNVIVIRONG**
- **PRODEPORT LTDA**
- **INDUHOTEL S.A.S.**
- **CORPORACION ASERCA**
- **FUCCA**

Qué de acuerdo con el cronograma del proceso, los interesados en el mismo tuvieron como plazo desde el 05 de julio hasta el 07 de julio de 2022, para realizar las observaciones al de pliego definitivo que consideraran pertinentes.

Se recibieron observaciones de los siguientes interesados:

Continuación Resolución Número 065 del 27 de Julio de 2021

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-002-2022

- **CORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES**
- **FUNDACIÓN NUEVA PARA UN PAIS LIBRE**

Que, examinadas las referidas observaciones, la Alcaldía Local de Santa Fe, dio respuesta el día 29 de Junio de 2022 y el día 11 de julio de 2022, las cuales fueron publicadas en la plataforma SECOP II y pueden ser consultadas.

Que con ocasión a las respuestas emitidas por el comité técnico se procedió a la publicación de la Adenda No. 1 de fecha 12 de julio de 2022, por medio de la cual se aclara los códigos UNSPSC.

Que dentro del cronograma del proceso se fijó como fecha de cierre el día 14 de julio de 2022 a las 10:00 a.m., presentando propuestas cuatro (04) oferentes en total, que se enuncia y asigna a continuación:

CONSECUTIVO Nº	PROPONENTE
1	CORPORACION PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA- CORMECAV
2	ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD SAS
3	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL -IWOKE
4	COORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES-COINDERE

Una vez verificada la propuesta allegada a esta Entidad por parte del FDLSF se tuvo como primer consolidado de evaluación publicado el 18 de julio de 2022 el siguiente resultado:

Continuación Resolución Número 065 del 27 de Julio de 2021

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-002-2022

PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN			
		Verificación Requisitos Habilitantes Jurídicos	Verificación Requisitos Habilitantes Técnicos	Verificación Requisitos Habilitantes Financieros	RESULTADO
1	CORPORACION PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA-CORMECAV	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
2	ASCODES SAS	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INFANTIL SOCIAL Y CULTURAL - IWOKE	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
4	COORPORACION INTEGRAL PARA EL DESARROLLO DE LAS REGIONES- COINDERE	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

Que durante el término de traslado del informe de evaluación entre el 19 y 22 de Julio de 2022 se recibieron subsanaciones al informe de evaluación de: ASCODES S.A.S y COINDERE.

Que luego de surtido el plazo de traslado y para subsanar los requisitos habilitantes, en los cuales los proponentes e interesados tuvieron oportunidad de observar y controvertir el informe publicado, la Entidad procedió a elaborar y publicar el resultado del informe de evaluación definitiva, que fue publicado el día 26 de Julio de 2022 a través de la plataforma SECOP II, obteniéndose el siguiente resultado:

PROPUESTA	PROPONENTE	CALIFICACIÓN			
		Verificación Requisitos Habilitantes Jurídicos	VerificaciónRequisitos HabilitantesTécnicos	Verificación RequisitosHabilitantes Financieros	RESULTADO
1	CORPORACION PARA EL MEJORAMIENTO DE CALIDAD DE VIDA-CORMECAV	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO

Continuación Resolución Número 065 del 27 de Julio de 2021

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-002-2022

2	**ASCODES SAS**	HABILITADO (SUBSANO)	HABILI-TADO	HABILI-TADO	**HABILI-TADO**
3	**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO INFAN-TIL SOCIAL Y CULTU-RAL -IWOKE**	HABILITADO	HABILI-TADO (SUB-SANO)	HABILI-TADO	**HABILI-TADO**
4	**COORPORACION INTE-GRAL PARA EL DESA-RROLLO DE LAS REGIO-NES- COINDERE**	HABILITADO (SUBSANO)	HABILI-TADO (SUB-SANO)	HABILI-TADO	**HABI-LI-TADO**

Que una vez establecidas las ofertas habilitadas y rechazadas se realizó la ponderación de las ofertas con el siguiente resultado:

PONDERACIÓN

NUMERO	PROPONENTE	VALOR PROPUESTA	PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA (MAX. 70 PTOS)	PONDEACIÓN FACTOR TÉCNICO CALIDAD (MAX. 19.75 PTOS)	PONDEACIÓN INDUSTRIA NACIONAL (MAX. 10 PTOS)	PONDERACIÓN EMPRENDIMIENTO O EMPRESAS MUJERES (MAX. 0.25)	VALOR PROPUESTA	OBSERVACIONES
1	CORPORACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD DE VIDA	93.016.671,00	69,5310969	19,75	10	0,25	99,5310969	
2	ASCODES SAS.	93.404.921,00	69,8213185	19,75	10	0,25	99,8213185	
3	FUNDACION IWOKE	93.301.000,00	69,7436363	19,75	10	0	99,4936363	El proponente No acredita certificación expedida por el representante y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.
4	COINDERE	93.885.811,00	69,6384207	19,75	10	0	99,3884207	el proponente No especifica el porcentaje de los empleos del nivel directivo ejercidos por mujeres de acuerdo al numeral 2 del DECRETO 1860 DE 2021

Que así las cosas y una vez recibidas las subsanaciones al informe de evaluación y analizadas por el comité evaluador se emitió concepto final, así como la ponderación y orden de elegibilidad clasificando en primer lugar al proponente **ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD SAS.**

Continuación Resolución Número 065 del 27 de Julio de 2021

Por medio de la cual se adjudica el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-002-2022

Que, de acuerdo con lo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta las consideraciones anteriores y verificado que se siguió el proceso contractual ordenado por las leyes 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que regularon el proceso, el comité evaluador, el cual fue designado mediante memorando No. 20225320006753 del 14 de julio de 2022 y acorde con las competencias que lo integra, en concordancia con el informe definitivo, recomendó adjudicar el presente proceso de conformidad con la descripción anterior, teniendo en cuenta que el proponente cumplió con todos los requisitos establecidos en el pliego de condiciones y en la normatividad vigente.

Que, la entidad se encuentra dentro del plazo para adjudicar el presente proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-002-2022.

Que una vez analizados los informes de evaluación y teniendo en cuenta los antecedentes descritos, así como los que reposan en el expediente virtual del proceso de selección, lo dispuesto en el complemento del pliego de condiciones definitivo, la verificación de cumplimiento de requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas, el Alcalde Local de Santa Fe **ADJUDICA** el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. FDLSF-SAMC-002-2022, en los términos y condiciones fijados en el SECOP II, complemento al pliego de condiciones definitivo y conforme a lo establecido en la oferta económica.

En mérito de lo expuesto el Alcalde Local de Santa Fe,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – ADJUDICAR el proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **FDLSF-SAMC-002-2022**, cuyo objeto es: "**PRESTAR SERVICIOS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y SUS CUIDADORES/AS EN ACCIONES COMPLEMENTARIAS A TRAVÉS DE LA EJECUCIÓN DE LOS COMPONENTES DE SALUD MENTAL POSITIVA, HERRAMIENTAS VIRTUALES DE APRENDIZAJE PARA EL CUIDADO Y MEDIOS ALTERNATIVOS PARA SALUD Y BIENESTAR**" a la empresa ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD SAS-ASCODES S.A.S, con NIT: 811.000.798-0, representada por GABRIEL IVAN GARCIA GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 70.129.700 de Medellín, por la suma de **NOVENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CUATRO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS ($ 93.404.921) M/CTE** incluido Iva y todos los costos directos e indirectos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato y un plazo de ejecución de **SEIS (6) MESES**,

contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio por parte del Fondo de Desarrollo Local de Santa Fe, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El contrato correspondiente se suscribirá por parte de ASESORIAS Y CONSULTORIAS EN DESARROLLO SOCIAL Y SALUD SAS - ASCODES S.A.S, con NIT: 811.000.798-0, dentro del término establecido en el pliego de condiciones. No suscribir el contrato, dentro del término establecido, sin justa causa, dará lugar a que el proponente adjudicatario quede incurso en la causal de inhabilidades del literal e) del artículo 8° de la ley 80 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO. – El presente acto administrativo es irrevocable, pero si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que la adjudicación se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, de conformidad con lo establecido en el inciso 3 del artículo 9 de la ley 1150 de 2007.

ARTÍCULO CUARTO. - El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición y contra el mismo no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 77 de la ley 80 de 1993.

ARTICULO QUINTO. - Publíquese en el Portal Único de Contratación-Sistema electrónico de la contratación pública SECOP II, dentro del expediente del proceso FDLSF-SAMC-002-2022.

Dada en Bogotá D.C., a los veintisiete (27) días del mes de julio de 2022.

NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DIEGO FERNANDO HERRERA ROJAS
Alcalde Local Santa Fe (E)

Proyectó: Jake Stephania Tinjacá Niño- Abogada de Apoyo FDLSF
Revisó: Luisa Pérez Blanco - Profesional Especializado de contratación FDLSF
Revisó: Adriana Katherine Gutiérrez Torres – Profesional Grupo de Contratos